

Hoja informativa 8.4. VACIADO DE PISCINAS

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ⇒ Memoria descriptiva y justificación.
- ⇒ Documentación gráfica: fotografías de la zona de actuación.
- ⇒ Si procede, autorización o declaración responsable ante autoridad ambiental competente de la Comunidad Autónoma.

PLAZOS

- **10 DÍAS** antes del inicio de la actividad: presentación **TELEMÁTICA** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.
- **1 MES** antes del inicio de la actividad: presentación **EN PAPEL** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.

3 MESES como máximo, a partir de la fecha indicada de inicio, durante el que se realizará la actividad. Superado ese periodo de tiempo, deberá presentar nueva declaración responsable.

CONDICIONANTES DE LA ACTIVIDAD

El vaciado de las aguas de la piscina en ningún caso puede ser una actividad susceptible de provocar la contaminación del dominio público hidráulico, prohibida en el artículo 97 del TRLA.

El vaciado de **piscinas particulares** deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El agua vertida cumplirá los parámetros de calidad del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, excepto para el cloro ([BOE núm. 244, de 11 octubre 2013](#)).
- El cloro total (cloro libre residual+ cloro combinado) no podrá superar 1 mg/L.
- Y antes del vaciado,
 - Deberá haber transcurrido al menos 3 días desde la última desinfección aplicada.
 - Se retirarán los materiales flotantes, si los hay.
 - Los restos depositados en el fondo del vaso, si los hay, se gestionarán como residuos.
- Cuando el vaciado se realice en un cauce con caudal circulante, deberá efectuarse laminando el volumen a verter, de forma que no altere de forma visual el caudal circulante.

El vaciado de piscinas **superiores a 25 m x 12,5 m o 600 m³**, si la masa de agua receptora es reserva hidrológica (consulte [SIA Júcar](#)), deberá solicitar autorización de vertido según el procedimiento previsto al efecto (modelos y procedimiento en el enlace [Trámites y solicitudes: vertidos](#)).

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)

PARA MÁS INFORMACIÓN

[Atención a la ciudadanía \(chj.es\)](http://chj.es)

Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar:
[SIA Júcar \(chj.es\)](http://SIA Júcar (chj.es))

Cartografía de zonas inundables:
([enlace SIA Júcar](#))

*Hoja Informativa número 08.04-23
Versión válida desde diciembre 2023*